

PROYECTO
AMPLIACIÓN PLAN MÓDULO JOVEN

*Aprobado por Directorio Ad-Referéndum de la Asamblea Anual Ordinaria 17/5/2008
por Res. A-374/07*

VISTOS los Art. 15° inc. a) y Art. 41° in fine de la Ley 12.163 y la Res. A-154/00,

CONSIDERANDO:

Que el Directorio, "ad referéndum" de la Asamblea Ordinaria y con el respaldo Actuarial correspondiente, reglamentó oportunamente la aportación de los afiliados recientes limitándola a los tres primeros años de la carrera profesional y a 5 años de expedición de título, mientras no superen los treinta (30) años de edad al momento de su matriculación (Cláusula 1).

Que el Art. 52° de la Ley 12.163 establece que el derecho a la Prestación por Retiro Profesional se adquiere cuando el afiliado alcanza la edad de sesenta y cinco (65) años de edad y computa treinta (30) años de servicios aportados.

Que los afiliados que alcanzan la edad de sesenta y cinco (65) años completan el requisito de los treinta (30) años de servicios con los aportes efectuados a partir de los treinta y cuatro (34) años de edad – siempre que los mismos hayan sido realizados de manera ininterrumpida.

Que los afiliados que se incorporan al sistema antes de haber cumplido treinta y cuatro (34) años de edad superarán los treinta (30) años de servicios aportados requeridos por Ley para acceder al derecho a la Prestación por Retiro Profesional.

Que es potestad de la Asamblea modificar la tabla de niveles de aportes mensuales.

Que se cuenta con los debidos fundamentos actuariales.

EL DIRECTORIO

"ad referéndum" de la próxima Asamblea Ordinaria.

RESUELVE:

- 1) Ampliar la cantidad de años por los que el afiliado puede optar por realizar aportes previsionales al régimen de aportación reducida.
- 2) Derogar las Cláusulas las Res. A – 154/00 y A – 161/00 a partir del 1° de enero de 2008.
- 3) Establecer a partir del 1° de enero de 2008, la opción a un régimen de aportación reducida a favor de los afiliados que opten por el nivel 2 de aportes, mientras no superen el límite de los treinta y dos (32) años de edad al momento de su matriculación.
- 4) Que el procedimiento que se instituye consiste en reducir al 25%; al 50% y al 75% la cuota de nivel 2 del Art. 41° de la Ley 12.163, considerando la cantidad de años por los que el afiliado opte aportar al régimen de aportación reducida de acuerdo al siguiente detalle:
 - 9 años de PMJ: 3 años 25%; 3 años 50% y 3 años 75%
 - 8 años de PMJ: 3 años 25%; 3 años 50% y 2 años 75%
 - 7 años de PMJ: 3 años 25%; 2 años 50% y 2 años 75%
 - 6 años de PMJ: 2 años 25%; 2 años 50% y 2 años 75%

- 5 años de PMJ: 2 años 25%; 2 años 50% y 1 años 75%
- 4 años de PMJ: 2 años 25%; 1 años 50% y 1 años 75%
- 3 años de PMJ: 1 años 25%; 1 años 50% y 1 años 75%
- 2 años de PMJ: 1 años 50% y 1 años 75%
- 1 años de PMJ: 1 años 75%

- 5) Los años a considerarse son calendarios, entendiéndose por tales a los que comprenden más de seis (6) meses.
- 6) Que el afiliado que opte por adherirse al régimen de aportación reducida deberá comenzar a realizar los aportes al 100% del nivel 2 (o al que corresponda de acuerdo al nivel oportunamente elegido) a partir del año calendario en el que cumpla los treinta y tres (33) años de edad.
- 7) Que los aportes de los años considerados dentro del régimen de aportación reducida se valorarán actuarialmente de acuerdo al monto efectivamente aportado y a la edad del afiliado a la época de su cotización de acuerdo al Art. 72° de la Ley 12.163.
- 8) Que aquellos afiliados que al 1° de enero de 2008 ya hubieran hecho uso del régimen de aportación reducida durante los tres primeros años de su carrera profesional de acuerdo a lo normado por la Res. A – 154/00, podrán reincorporarse al mismo en caso de cumplimentar las condiciones ampliatorias establecidas a través de la presente Resolución.
- 9) Esta prerrogativa funcionará a petición del solicitante. Por lo que el afiliado deberá indefectiblemente manifestar su voluntad de adhesión al régimen.
- 10) Publíquese en el Boletín Oficial, dándosele la mayor difusión posible.

RES. Nro. A- 374/07

La Plata, 7 de Septiembre de 2007